

Tema 12. Organización de las Oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.

Tema 13. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—Fotogrametría y Fotoplanos.—Las actas de Inspección.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha acordado convocar oposición para cubrir siete plazas en el referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español
- b) Haber cumplido dieciocho años y no llegar a los treinta y cinco.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

2.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles a partir de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañarán dos fotografías tamaño carnet y, con carácter voluntario, certificados de estudios realizados, de trabajos profesionales y otros méritos que cada aspirante invoque.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro postal y el número de resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

3.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, la Subsecretaría de Hacienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el expresado Centro en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación referida. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución del mismo. Transcurrido dicho plazo la referida lista provisional de aspirantes admitidos se considerará definitiva, publicándose únicamente la ampliación de la misma con aquellos aspirantes que presentada la reclamación ha sido resuelta a su favor.

4.ª El Subsecretario de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Impuestos Directos, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales: Un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, un Ingeniero de Montes o Agrónomo al servicio de la Hacienda Pública, el Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Impuestos Directos, un Delineante al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

5.ª Los opositores desarrollarán en Madrid, ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes cuatro ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado, dibujo a escala y delineación a tinta, con la rotulación que se señalará, utilizando los tipos de letra romanilla, itálica o bastón. La duración del ejercicio será de cinco horas.

B) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: a) Matemáticas aplicadas; b) Legislación de Hacienda; y c) Servicio de Catastro, según el programa inserto como anexo único a esta Orden.

C) El tercer ejercicio consistirá en la copia de un plano parcelario de urbana, en papel vegetal transparente, a tinta y según colores y rotulación que se indicará, de acuerdo con los tipos señalados en el primer ejercicio. El tiempo máximo que se dará para el desarrollo del ejercicio será de cuatro horas.

D) El cuarto ejercicio consistirá en la copia de un plano parcelario o topográfico de rústica, en papel blanco, a tinta y según colores, aguadas y rotulado que se indicará, siguiendo las normas y tipos señalados en ejercicios anteriores. La duración del ejercicio será de un máximo de cinco horas.

Para el desarrollo del primero, tercero y cuarto ejercicios los opositores deberán ir provistos, a excepción del tablero de dibujo, de cuantos útiles sean necesarios, así como del papel de dibujo que se señalará en la convocatoria, que previamente será sellado y firmado al terminar el trabajo por cada uno de los opositores.

6.ª Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos Directos, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios, en el citado Centro directivo.

7.ª En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre 0 y 60 puntos por cada parte de los trabajos que constituyen el primero, tercero y cuarto ejercicios, y así también entre 0 y 20 puntos por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos más de la mitad de la máxima puntuación posible.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

8.ª Calificado el cuarto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señala, determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

9.ª La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministerio de Hacienda, y una vez aceptada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil del Estado, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad, defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

d) Certificación acreditativa de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

f) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

g) Documentos que acrediten los méritos alegados.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos exigidos no podrán ser nombrados Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

12. Los opositores definitivamente aceptados serán nombrados Delineantes al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que se anuncien, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan pedir la excedencia en el Cuerpo ni ser destinados en propiedad a servicios con residencia en Madrid hasta transcurridos por lo menos dos años desde su toma de posesión en el primer destino que se les asigne, excepto cuando no exista Delineante alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

13. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal por mayoría de votos resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### *Matemáticas aplicadas*

Tema 1.º Medidas lineales, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades del sistema métrico decimal.—Otras unidades de vigencia internacional, nacional y local.—Antiguos sistemas de pesas y medidas.—Correspondencia y equivalencias.—Graduación angular: centesimal y sexagesimal.—Unidades de tiempo.

Tema 2.º Ángulos.—Definiciones y propiedades.—Ángulos consecutivos, adyacentes, opuestos por el vértice, rectos, agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Ángulos formados al cortar paralelas con una secante.—Ángulos diedros y poliedros.

Tema 3.º Triángulos.—Definiciones y propiedades.—Líneas proporcionales en el triángulo.—Igualdades y semejanzas.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—Área del triángulo.—Construcción de triángulos.

Tema 4.º Polígonos.—Definición y propiedades.—Áreas de los polígonos.—Figuras de áreas equivalentes.—Áreas de una figura plana cualquiera.—Fórmulas de Simpson y de Poncelet.—Construcciones gráficas de polígonos.

Tema 5.º Circunferencia y círculo.—Definiciones.—Medidas de ángulos y de la circunferencia. Su longitud.—Área del círculo. Sector circular.—Segmento circular.—Corona circular.—Sector de corona circular.—Tangentes a la circunferencia.—Arco capaz.—Rectificación gráfica de la circunferencia.—Elipse, hipérbola y parábola.—Construcciones gráficas.

Tema 6.º Esfera.—Segmentos esféricos.—Prismas y pirámides.—Cilindros y conos.—Definiciones.—Elementos geométricos. Propiedades.—Áreas y volúmenes.

Tema 7.º Líneas trigonométricas.—Relaciones entre líneas trigonométricas de un mismo ángulo, de ángulos complementarios, suplementarios y de la misma magnitud, pero de signo contrario.—Líneas trigonométricas de un ángulo, suma o diferencia de otros dos.—Suma y diferencia de líneas trigonométricas.—Líneas trigonométricas de ángulo doble y mitad de otro.—Líneas trigonométricas de ángulos particulares.—Resolución de triángulos rectilíneos.—Aplicación en trabajos de topografía.

Tema 8.º Representaciones gráficas: croquis, planos y perspectivas.—Planos acotados; escalas de representación.—Signos convencionales gráficos más usuales.—Perspectiva axonométrica, caballera y cónica.

Tema 9.º Mediciones: directas e indirectas.—Forma de realizarlas.—Medición de pequeñas parcelas de terreno y de grandes superficies.—Medición de edificios.—Empleo de aparatos de medición: diastímetros, geniómetros elementales, niveles, taquímetros y teodolitos.

Tema 10. Aparatos y máquinas de calcular usados en el gabinete.—Regla de cálculo, pantógrafos y planímetros.—Mate-

riales de dibujo.—Papeles y sus calidades, deformaciones térmicas e higroscópicas; sus tolerancias.—Lápices y tintas.—Técnicas de dibujo, según las materias de soporte.—Manejo y archivo de papeles.

Tema 11. Normas UNE sobre formatos y plegado de planos. Rotulación con plantilla.—Rotulación fotomecánica.—Fondos y tramas.—Reproducción de planos.

Tema 12. Estadística.—Gráficos y representaciones.—Porcentajes relativos.—Curvas envolventes.—Funciones logarítmicas.

##### *Legislación de Hacienda*

Tema 1.º El Ministerio de Hacienda.—Organización administrativa y competencia.—Las Subsecretarías.—La Inspección General.—Los Inspectores de Servicios.—Los Centros directivos y Servicios Centrales.

Tema 2.º Organización territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Los Delegados.—Organización de las Delegaciones.—Dependencias, Servicios y Secciones que las componen.—Organos colegiados.

Tema 3.º Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los Cuerpos especiales al servicio de la Hacienda Pública.—El régimen especial de Clases Pasivas y la Ley de 4 de mayo de 1965.

Tema 4.º El sistema tributario español.—La Ley general tributaria, sus principales características y variaciones sobre el régimen anterior.—La Ley de Reforma del Sistema Tributario.

Tema 5.º Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la Renta.—Contribución Rústica y Pecuaria.—Contribución Urbana.

Tema 6.º Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal.—Impuestos sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.—Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 7.º Impuesto general sobre las sucesiones.—Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas.—Otros impuestos y rentas.—Monopolios fiscales.—Lotería Nacional.

Tema 8.º El procedimiento administrativo.—Los actos administrativos.—Los recursos administrativos.—La Inspección de los Tributos.—Revisión de actos en vía administrativa.—Reclamaciones económico-administrativas.—Recursos extraordinarios de revisión.

Tema 9.º Haciendas locales.—Recursos que las constituyen. Contribuciones y arbitrios.—La plusvalía.

##### *Servicio de Catastro*

Tema 1.º La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Hecho imponible.—Cuota fija y cuota proporcional.—Sujeto pasivo en cada una de ellas.

Tema 2.º Determinación de la base imponible.—Estimación directa, objetiva y por Jurados.—Cuenta de gastos y productos. Productos brutos.—Riqueza imponible.—Renta y beneficio del cultivador.

Tema 3.º La riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Catastro.—Régimen de Amillaramiento.—Documentos que los forman. Datos principales que en ellos figuran.—Su valor registral.

Tema 4.º Documentación tributaria de la Riqueza Rústica y Pecuaria.—Padrón de la Contribución.—Listas cobratorias.—Datos que las forman.—Su vigencia y efectos.—Recibos.

Tema 5.º Organización de las Oficinas Provinciales del Catastro de Rústica.—Ingeniero Jefe.—Ingeniero de Brigada.—Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes.—Su función y subordinación en la organización de una Delegación de Hacienda y en relación con el Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º La Contribución Territorial Urbana.—Hecho imponible y sujeto pasivo de la misma.—Valor.—Renta.—Base imponible y base liquidable.—Cuota del tesoro.—Recargos y arbitrios vigentes.

Tema 7.º Registro fiscal de edificios y solares.—Fichero catastral.—Documentos que los forman.—Datos principales que en ellos figuran.—Su valor registral.—Padrones, apéndices, listas cobratorias y recibos.

Tema 8.º Determinación de las bases imponible y liquidable.—Regímenes de comprobación, revisión e investigación.—Documentos necesarios en cada uno de ellos.—La ficha.—El acta y sus modelos.

Tema 9.º Organización de las Oficinas Provinciales de Valorización Urbana.—Arquitecto Inspector regional.—Arquitecto Jefe.—Arquitecto de Brigada.—Aparejador de Brigada.—Delineantes.—Su función y subordinación en la organización de una Delegación de Hacienda y en relación con el Ministerio de Hacienda.

Tema 10. Documentos gráficos empleados en el Catastro.—Mapas.—Representaciones cartográficas.—Sus escalas, según el uso a que se destinen.

Tema 11. Trabajos del Instituto Geográfico y Catastral.—Principales ediciones cartográficas del suelo nacional realizadas por el Instituto Geográfico y Catastral y por otros Organismos. Redes de triangulación.—Relleno de polígonos.—Sistemas de notación empleados.

Tema 12. Planos acotados.—Curvas de nivel.—Perfiles longitudinales y secciones transversales de un trazado.—Variacio-

nes de escala.—Planos parcelarios topográficos.—Croquis acotados.—Cultivos y aprovechamientos.—Su nomenclatura.—Abreviaturas principales.—Su representación en los planos.

Tema 13. Representaciones urbanas.—Planos y alzados.—Planos generales de poblaciones.—Planos parciales: de sectores, de polígonos, de manzanas y parcelas urbanas.—Escala respectiva.—Principales notaciones usadas.—Planos especiales: topográficos, parcelarios, de vialidad, de servicio, de zonas, de ordenanza, etc.; principales características.

Tema 14. La fotografía aérea.—Su valor en la representación gráfica del suelo.—Sus errores y correcciones.

Tema 15. Casco urbano, suelo urbano y de influencia urbana.—Planes de ordenación urbana.—Crecimiento de las poblaciones.—Limitaciones en el libre uso de las fincas urbanas.—Urbanizaciones, reparcelaciones y remodelación de barrios existentes.—La expropiación forzosa.—Concentración parcelaria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, convocadas por Orden de 23 de noviembre del año en curso.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 23 de noviembre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

1.ª Las pruebas y ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid y en Santa Cruz de Tenerife (en esta localidad y convocatoria únicamente para los residentes en las islas Canarias que así lo soliciten), pudiendo tomar parte en ellas todos los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos dieciséis años y no tengan cumplidos veinticuatro en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, no padezcan enfermedad o defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo.

Excepcionalmente, los Auxiliares interinos que al terminar las oposiciones se encuentren prestando servicio, quedan exentos del límite máximo de edad. Asimismo, los Subalternos de Telecomunicación podrán concurrir a esta convocatoria siempre que no excedan de treinta años.

2.ª Los que deseen tomar parte en la convocatoria lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Director general de Correos y Telecomunicación, en la que, además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. También expresarán en las mismas que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los que residan en las islas Canarias y deseen examinarse en Santa Cruz de Tenerife, lo consignarán así en sus solicitudes.

3.ª Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Pañalver, número 17, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en concepto de derechos de examen la cantidad de 150 pesetas y 30 más por derechos de reconocimiento médico-facultativo, contra entrega del talón-recibo correspondiente. También podrán presentarse dentro del citado plazo en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando el justificante de haber remitido a dicha Escuela Oficial, en la forma que se expresa en el citado precepto, la suma de los derechos de admisión y de reconocimiento facultativo. En este caso el resguardo-talón correspondiente quedará en dicho Centro docente a disposición del aspirante, quien vendrá obligado a recogerlo en fecha anterior a la que se señale para el reconocimiento médico.

Sin perjuicio de lo anterior, los Auxiliares interinos y personal subalterno podrán remitir sus instancias, con las cantidades expresadas, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los huérfanos de los que hubiesen sido funcionarios de las diversas Escalas de Telecomunicación, menores de edad, quedan exentos del pago de ambos derechos.

4.ª Los opositores libres acompañarán a sus instancias tres fotografías de cuatro por seis centímetros, que se adherirán: una a la solicitud, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

5.ª Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formará las listas correspondientes de admitidos y excluidos, tanto para los opositores que han de actuar en Madrid como para los que hayan solicitado verificarlo en Santa Cruz de Tenerife, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, que determinará el de su actuación en los ejercicios. Los que consideren infundada su exclusión, podrán formular reclamación ante este Centro directivo, dentro del plazo máximo de quince días, con arreglo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Los opositores serán reconocidos por los Inspectores Médicos del Cuerpo, en fecha que oportunamente se anunciará, en Madrid y Santa Cruz de Tenerife, antes del comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la condición tercera. Los declarados aptos en el reconocimiento médico canjearán el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

7.ª Esta convocatoria se realizará con arreglo a los programas anexos a la presente Resolución.

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, serán los siguientes:

1.º Escrito, dividido en dos partes:

a) Escritura al dictado, traducción de francés y resolución de dos ejercicios de Aritmética.  
b) Desarrollo de una papeleta, sacada a la suerte, de Geografía Física, Política, Universal y Telegráfica de España.

2.º Escrito, también dividido en dos partes, que comprenderán:

a) Tasación de telegramas y telegramas-giro y desarrollo de una papeleta de legislación telegráfica.  
b) Exposición de un tema de nociones de Telecomunicación y Contabilidad.

3.º Práctico: versará sobre Mecanografía, transmisión y recepción en el sistema teleográfico Morse, en cinta y a oído.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo que el Tribunal elija, con una duración de quince minutos para calificar la ortografía y el carácter de letra; traducción de francés, sin diccionario, de un párrafo que será facilitado por el Tribunal, en tiempo máximo de treinta minutos; resolución de dos ejercicios sobre números enteros, fraccionarios o decimales, sistema métrico decimal, cantidades proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales o regla de interés y descuento, también en tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos, y en desarrollar durante una hora un tema de Geografía sacado a la suerte.

El segundo ejercicio consistirá en la tasación de un telegrama de los de servicio interior y de un telegrama-giro, durante un tiempo no superior a veinte minutos, y en contestar, durante una hora; una papeleta de nociones de legislación telegráfica, sacada a la suerte del programa correspondiente, y en desarrollar durante hora y media otro tema de nociones de Telecomunicación y Contabilidad, sacado a la suerte de entre los que integran el programa de esta materia.

La prueba mecánica consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un escrito propuesto por el Tribunal, a velocidad no inferior a 160 pulsaciones por minuto, el que se realizará en máquinas de teclado llamado «universal». Los opositores realizarán esta prueba con máquina que presenten al efecto, del tipo citado, las cuales deberán trasladar al local donde se realicen los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación a la en que dé comienzo dicha prueba. La de transmisión y recepción en cinta y oído en el sistema Morse durará, para cada una de las pruebas, cinco minutos, con una velocidad no inferior a doce palabras por minuto.

Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán pedir de manera expresa en sus instancias examen de Taquigrafía o de traducción de Idiomas; actuarán en este examen a continuación de los anteriores y en la forma que estime conveniente el Tribunal del tercer ejercicio, que será el que juzgue estas pruebas.

Los aspirantes eliminados en uno de los ejercicios no podrán examinarse del siguiente; se exceptúan los de las islas Canarias, que lo verificarán sucesivamente.

8.ª Para la calificación de los tres ejercicios de la oposición se constituirán tres Tribunales distintos, que juzgarán cada uno de ellos uno de los tres ejercicios de que la misma consta. Sus miembros serán designados libremente por esta Dirección General, a propuesta de la Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación, con sujeción al Reglamento de la misma, en cuanto sea compatible con las particularidades de la presente convoca-